

Original: inglés

**PROYECTO DE TEXTO A AÑADIR AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO FINANCIERO PARA UN
ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DEL SISTEMA eBCD**

Documento de trabajo

(1bis) Además del párrafo 1 anterior, las asignaciones presupuestarias para un periodo financiero que cubran los costes previstos asociados con el soporte, mantenimiento y desarrollo de la funcionalidad del sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD) se financiarán mediante contribuciones anuales adicionales realizadas por los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico. Estas contribuciones se calcularán de conformidad con los principios establecidos en el párrafo 1 anterior, y estarán compuestas por lo siguiente:

- a) Un canon básico de [700 dólares estadounidenses] y
- b) Un canon variable que financie el resto de los costes del sistema eBCD tras haber sustraído la cantidad prevista con arreglo al párrafo (a) anterior. De un modo acorde con el párrafo 1(b) anterior, la cantidad restante se asignará a cada uno de los cuatro grupos (A-D) siguiendo la fórmula especificada en el párrafo 1(b) (ii). Dentro de cada grupo, la contribución para cada una de las Partes contratantes pertinentes se calculará basándose en lo siguiente:
 - (i) El [30%] de la contribución será proporcional al peso en vivo total de la captura de atún rojo de la Parte contratante
 - (ii) El [40%] de la contribución será proporcional al número total de operaciones comerciales de la Parte contratante en el sistema eBCD; y
 - (iii) El [30%] de la contribución será proporcional al volumen total de atún rojo del Atlántico de la Parte contratante exportado e importado, tal y como se registre en el sistema eBCD¹

¹ Los datos pertinentes de comercio y de importación/exportación del sistema eBCD reflejarán el mismo periodo temporal utilizado para determinar los datos de captura y enlatado pertinentes, con arreglo al párrafo 1 (b) (ii).